

## HILARIO MEDINA GAMBOA

Héctor DÁVALOS MARTÍNEZ

Apuntes biográficos. Nació en la ciudad de León, Guanajuato, el 26 de junio de 1891, su infancia transcurrió tranquilamente dentro del modelo de una típica familia mexicana de provincia. La "paz porfiriana" le permitió cursar sus estudios primarios en la escuela modelo "Coronel Porfirio Díaz", en donde pronto habría de destacarse por su afición al estudio. La Escuela Preparatoria de León fue el lugar en donde inició sus estudios de enseñanza media, mismos que por azares del destino habría de concluir, años más tarde, en la ciudad de México.<sup>1</sup> Debido a la difícil situación económica por la que atravesaba, don Hilario Medina se vio obligado a conjugar su vida de estudiante con las labores propias de un bibliotecario, empleo este último que le permitió cubrir los gastos más indispensables.

Testigo de la situación que imperaba en nuestro país en los primeros años del presente siglo, inquieto e inconforme, decidió cursar los estudios de derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, institución que habría de otorgarle, años más tarde, el título de abogado.

Su afán por transmitir sus conocimientos, su creciente inconformidad y su deseo de transformación y progreso lo llevaron al campo de la docencia; así, muchas generaciones de jóvenes mexicanos habrían de disfrutar su cátedra de historia universal en la Escuela Nacional Preparatoria y, años más tarde, escucharle ya como profesor de derecho constitucional en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Hombre reflexivo, de carácter hosco, sobrio y poco afecto a las bromas, ejerció con éxito la profesión de abogado. Su honradez y prudencia lo hicieron merecedor de prestigio profesional tanto en la capital de la República como en su ciudad natal.

Su formación de jurista sería un factor determinante en el curso que habría de seguir su vida. Simpatizante con los principios que ani-

<sup>1</sup> Editorial Porrúa, S. A., *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*, México, Ed. Porrúa, 1971, t. II, p. 1299.

maron a la Revolución mexicana, pronto se identificó con la causa; jurista de formación, abogado de profesión, don Hilario Medina contribuiría a la transformación del país desde el terreno que le era familiar: el derecho.

Pronto haría causa común con todos aquellos revolucionarios que se propusieron realizar reformas significativas a la estructura jurídica, económica y social de nuestro país. Y fue precisamente al amparo del derecho como buscó fortalecer la justicia y consolidar la naciente democracia. Su participación como diputado constituyente apunta en este sentido.

Una vez que el día 21 de septiembre de 1916 se expidió el decreto que convocaba a elecciones para integrar al Congreso Constituyente que habría de reunirse en Querétaro, se fijó el día 22 de octubre como fecha para la celebración de los comicios. La actividad política se extendió por todo el territorio nacional; el licenciado Hilario Medina Gamboa fue postulado por el Partido Liberal de Guanajuato y por el Partido Constitucionalista del Distrito de León para contender por el 8º distrito electoral del Estado de Guanajuato, que correspondía evidentemente a su ciudad natal. Don Hilario, ya como presunto diputado, fue nombrado secretario de la mesa directiva que presidiría las sesiones del Colegio Electoral; en el desahogo de las tareas de calificación, del día 28 de noviembre, la elección del licenciado Medina fue seriamente impugnada, debiéndose todo, por fortuna, a una confusión.<sup>2</sup> En efecto, los dos institutos políticos antes citados postularon al ingeniero Antonio Madrazo como candidato en los distritos 7º y 8º de Guanajuato. El ingeniero Madrazo resultó ganador en el 7º distrito habiendo obtenido 1,060 votos y curiosamente también resultó triunfador en el 8º con 710 votos. En cambio don Hilario obtuvo sólo 172 votos en el mismo distrito 8º

Al llegar al momento del escrutinio, la junta computadora no tuvo ningún inconveniente en declarar electo como diputado por el 8º distrito a quien obtuvo el segundo lugar en la votación, esto es, a don Hilario Medina, en tanto que el ingeniero Madrazo lo era por el 7º distrito. Esta decisión motivó el disgusto y posterior ataque por parte del general Samuel de los Santos, ya que en su opinión se violaba el reglamento electoral al no solicitar que el ganador en ambos distritos (Madrazo) eligiera cuál habría de representar. Fue necesario que se

<sup>2</sup> *Diario de debates del Congreso Constituyente*, ed. facsimilar, México, 1985, t. I, p. 157.

presentaran en tribuna tanto el ingeniero Madrazo como el licenciado Medina; que se invocara la inexperiencia del pueblo en cuestiones electorales, el corto tiempo de campaña electoral y la falta de información, hasta que, convencidos de la legalidad de los comicios y el correcto proceder por parte de la Junta Computadora, el Colegio Electoral aprobara, dos días después de la impugnación, la elección de don Hilario Medina Gamboa como diputado al Congreso Constituyente.<sup>3</sup>

Las sesiones del Congreso Constituyente dieron inicio el día 1º de diciembre, y a partir de esa fecha, don Hilario habría de destacarse por sus vehementes intervenciones, de su actuación se dará cuenta más adelante.

Una vez concluidos los trabajos de los diputados y ya bajo la vigencia del nuevo ordenamiento constitucional, don Hilario, quien ya había sido oficial mayor del gobierno del estado de Durango<sup>4</sup> habría de ocupar nuevamente un cargo en el gobierno de la República, en esta ocasión colaborando con el presidente Carranza como subsecretario-oficial mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Aun cuando su actuación fue tan sólo de unos meses (13 de octubre de 1919 al 31 de marzo de 1920), don Hilario haría gala de grandes habilidades como servidor público.<sup>5</sup>

Dentro de las muchas actividades realizadas por don Hilario, destaca su labor como ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cargo al que fue designado el día 1º de enero de 1941 por el general Manuel Ávila Camacho, presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Semanas más tarde, el licenciado Medina fue electo presidente de la Tercera Sala de tan alto tribunal. Cabe destacar que, si bien es cierto que su designación fue realizada en 1941, no es sino hasta septiembre de 1944 cuando el presidente Ávila Camacho le envía el oficio del nombramiento correspondiente, y será hasta el día 22 de septiembre de ese año cuando el Senado de la República ratifique su nombramiento en los términos constitucionales.

En 1945 es designado integrante de la Comisión que habría de formular el proyecto de reformas con relación al juicio de amparo, comisión que buscaba solucionar el problema del rezago existente en la Corte. De su participación en esta comisión se dará cuenta más adelante.

<sup>3</sup> *Idem*, pp. 321 y ss.

<sup>4</sup> *Idem*, p. 434.

<sup>5</sup> Naranjo, Francisco, *Diccionario biográfico revolucionario*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, p. 131.

Sus labores en el seno de la Corte combinaron la interpretación constitucional e impartición de justicia con las tareas meramente protocolarias, así no resulta extraño observar que en 1951 asistió como instalador del Tribunal Colegiado del Tercer Circuito con radicación en Monterrey, Nuevo León, representó a la Suprema Corte de Justicia en los festejos del aniversario de la promulgación de la Independencia mexicana celebrados en 1951 en la ciudad de Dolores Hidalgo. Años más tarde, en enero de 1953, el pleno del máximo Tribunal lo eligió como su presidente, cargo con el que habría de ser distinguido en dos oportunidades más, 1957 y 1958. Durante este tiempo fue miembro de la comisión de jubilación encargada de dictaminar sobre el retiro de los ministros; en el año de 1953 asistió con la representación del presidente de la República a la ceremonia del cambio de poderes en la República de Costa Rica; en octubre de 1956 es nombrado miembro de la Comisión de inspección de biblioteca y compilación de leyes en la propia Corte, en sustitución del ministro Olea y Leyva; en febrero de 1957, siendo nuevamente presidente del máximo tribunal del país, es encargado de pronunciar, a nombre del Poder Judicial Federal, el discurso conmemorativo del primer centenario de la promulgación de la Constitución de 1857.

Debido al carácter austero de don Hilario, no se conoce mucho sobre los homenajes y condecoraciones con que fue distinguido, sin embargo quedó consignado que en 1955 fue nombrado socio correspondiente en México de la Asociación de Magistrados Brasileños de Río de Janeiro (en aquel entonces capital del Brasil) agrupación de reconocido prestigio en el campo de la judicatura.

Don Hilario, de 66 años de edad y casi 17 de servicios en el más alto tribunal del país, decidió acogerse a los beneficios del retiro voluntario, razón por la que en agosto de 1957 solicitó su jubilación. En noviembre de ese mismo año el pleno de la Cámara de Senadores aprobó su retiro, el cual surtiría efecto a partir de la fecha en que el propio ministro determinase. Así, el día 1º de abril de 1958, siendo presidente de la Suprema Corte de Justicia y con casi 18 años de servicios en el máximo tribunal, don Hilario Medina se jubiló, según lo manifiesta, "atendiendo y cumpliendo su deber como diputado constituyente, como revolucionario y miembro de un régimen emanado de la Constitución, ya que nunca ha desoído el llamado del deber", no sin antes manifestar que velaría por los más altos intereses de la federación, en cualquier lugar en que desarrollara futuras actividades

y que habría de continuar luchando por una mejor administración de justicia.

Mucho de cierto encerraban sus palabras, meses más tarde sería postulado por el Partido Revolucionario Institucional como candidato a senador por el Distrito Federal.

Una vez calificada su elección, esta vez sin mayor tropiezo, don Hilario Medina se desempeñó como senador de la República hasta el día de su fallecimiento, ocurrido en la ciudad de México el día 2 de agosto de 1964.

Una vez realizados los homenajes que correspondían a su notable desempeño como servidor de la República, fue sepultado en el lote de los constituyentes del panteón civil de Dolores, de la ciudad de México.

#### Diputado constituyente

Tomando en consideración la naturaleza de este coloquio y en atención a que el objetivo principal es resaltar el pensamiento y desempeño de los diputados constituyentes, es menester hacer notar que don Hilario Medina, primero como secretario de la mesa directiva del Colegio Electoral, después como diputado constituyente y finalmente como integrante de la muy importante Segunda Comisión de Constitución, tuvo una labor destacadísima.

Ante la imposibilidad de dar cuenta de todas y cada una de sus intervenciones, hemos seleccionado aquellas que, a nuestro juicio, nos permitirán conocer un poco más sobre el pensamiento de este jurista guanajuatense que, sin dudar, contribuyó de manera decisiva a darle a nuestra Carta Magna su fisonomía original y ese sello distintivo que la hace tan vigente aun ahora, 72 años después de haber sido promulgada.

Inicios. A lo largo del *Diario de los debates del Congreso Constituyente* encontramos que, aun cuando no declarada, existió cierta rivalidad entre don Hilario y otro destacado constituyente: don José Natividad Macías, ambos guanajuatenses, abogados, con sólida preparación intelectual y notables cualidades oratorias. Su trato fue correcto, en ocasiones amable, pero salpicado de desacuerdos, de puntos de vista opuestos, en fin en una palabra y de rivalidad intelectual.

El licenciado Medina se opuso vehementemente a que don José Natividad Macías formara parte de la Comisión de Constitución, ya

que, por ser uno de los autores del proyecto de reformas presentado por don Venustiano Carranza, sus intervenciones estarían llenas de subjetividad, sus opiniones representarían el punto de vista del gobierno y no habría, consecuentemente, contraste ni choque de ideas (en opinión de destacados conocedores, el proyecto de Carranza fue elaborado, en su mayor parte, por Macías). La postura de Medina logró convencer, Macías quedó fuera de esta trascendente comisión, meses más tarde (diciembre 23 de 1916) don Hilario habría de ser electo miembro de la Segunda Comisión de Constitución, misma que jugaría un papel de gran importancia en las tareas desarrolladas por el Congreso Constituyente.

Su oposición a Macías, le significó enemistad con el general De los Santos, quien había propuesto a don José Natividad por ser una de las personas que más conocían sobre puntos constitucionales. Esta nueva rivalidad surgiría recurrentemente a lo largo de las sesiones del Congreso.

La actuación de don Hilario se vio afectada por la grave enfermedad y posterior muerte de su madre, hecho este último que motivó que solicitara una licencia por siete días hábiles. A su reincorporación, su intervención iría en ascenso hasta llegar a ser el diputado constituyente que, en la sesión solemne de clausura del día 31 de enero de 1917, pronunciase un discurso a nombre de todos los integrantes del Congreso Constituyente de 1917.

Cabe destacar que su desempeño como diputado no estuvo cargado de fanatismo ni de intransigencias partidistas, prueba de ello es que indistintamente veremos que vota a favor o en contra de algún artículo contenido en el proyecto de reformas presentado por don Venustiano Carranza. Ello nos indica que su conciencia, preparación jurídica y conocimiento de la realidad y carencias del país, fueron su guía, sólo persiguió y defendió aquellas ideas que, en su opinión, resultaran favorables para el país.

Como ejemplo de su participación en las primeras sesiones del Congreso, es conveniente destacar su intervención al debatirse el artículo 7º que consagra la libertad de imprenta; su tenaz oposición a que se incluyera un jurado popular que calificara los delitos de imprenta, en mucho contribuyó a darle al artículo 7º su actual fisonomía.

La razón de la oposición fue básicamente evitar la existencia de jurados especiales, no otorgar prerrogativas a ningún grupo o persona en especial. Al excluir al jurado popular se estarían evitando parcia-

lidades o bien que el gobierno influyera directamente en las decisiones de aquél. Por el otro lado, mucho se argumentó que el jurado popular era el fiel portavoz de la voluntad general e intérprete de la conciencia pública y que era más conveniente evitar que los delitos de prensa fueran juzgados por los jueces del gobierno que buscarían a toda costa imponer su férrea voluntad. Al final, después de grandes debates, de intervenciones de políticos, escritores, periodistas, etcétera, la postura defendida por Medina, Ugarte, Lizardi y Rouaix, entre otros, prosperó; el jurado popular fue desechado por 101 votos en contra y 61 a favor.<sup>6</sup>

Los trabajos del Congreso avanzaban lentamente, la Comisión de Constitución se encontraba con una sobrecarga de trabajo y el plazo fijado para desahogar todas las reformas propuestas estaba próximo a vencer, tomando en cuenta esta situación el diputado Múgica propuso varias alternativas que permitieran cumplir adecuadamente con los objetivos señalados: sesionar dos veces por día, aumentar el número de integrantes o nombrar una segunda comisión independiente de la original. Después de ponderar los pros y los contras de todas las posibilidades, se eligió la propuesta de crear una segunda comisión que funcionaría por separado y presentaría sus propios dictámenes. Se presentaron candidaturas para integrarla incluyéndose a José Silva Herrera, Ramón Castañeda, Enrique O'Farril, Alberto Terrones y Manuel Cepeda, la cual fue rechazada por el pleno de los diputados. Finalmente, después de grandes debates y deliberaciones sobre la forma de proceder, la mesa directiva en ejercicio de sus atribuciones formuló una nueva propuesta en la que se incluyeron las candidaturas de Paulino Machorro, Hilario Medina, Arturo Méndez, Heriberto Jara y Agustín Garza González, la cual fue aprobada por unanimidad. Don Hilario se encontró así en un papel protagónico de especial importancia desde el cual habría de efectuar sus más importantes y destacadas intervenciones.

Sin temor a equivocarnos, una de las intervenciones de don Hilario, que mejor refleja sus sólidos conocimientos en materia jurídica, es la efectuada el día lunes 25 de diciembre al dictaminarse el artículo 18 del proyecto de reformas. Los debates giraron en torno al dictamen que defendía la existencia de las llamadas colonias penales; la pena de prisión; la fijación de multas; la detención preventiva y una novedad: la centralización del régimen penitenciario a efecto de supri-

<sup>6</sup> *Diario de debates...*, op. cit., t. I, pp. 851 y ss.

mir un sinnúmero de cárceles inútiles que existían en la mayoría de los estados. Aquí se presentaba un gran problema: las entidades federativas debían pagar a la federación los gastos que correspondieran de acuerdo con el número de reos que tuvieran recluidos.

Los debates fueron extraordinariamente intensos; por parte de la comisión de constitución intervino en defensa del proyecto de dictamen el diputado Colunga; en defensa del proyecto presentado por don Venustiano Carranza intervino, naturalmente, el diputado José Natividad Macías. Una vez concluido el largo argumento de Macías, solicitó la palabra don Hilario Medina (nuevamente la rivalidad intelectual afloraba en la asamblea); la muy docta intervención de Medina abordó la sociología, la ciencia política y el derecho penal. Con un asombroso manejo de la lógica su discurso estuvo salpicado de citas en latín y francés, frases célebres y el recuerdo del pensamiento de Comte, Spencer, Lombroso, Beccaria, Garofallo, Ferri, Duquít, Bertaine, Turqueine, entre otros. Su intención fue hablar sobre la modernización del sistema penitenciario, la finalidad de regeneración y readaptación que a través de éste se perseguía. Medina no se opuso al establecimiento de las llamadas colonias penales, pero sí a la centralización de las mismas ¿de qué serviría el federalismo?, se preguntó, ¿qué haríamos si se terminase su jurisdicción? Su discurso sobre derecho penal concluyó siendo una apasionada defensa del federalismo y la soberanía, de la descentralización política y administrativa, en una palabra habló en defensa de la libertad.<sup>7</sup>

Resulta curioso destacar que en este debate se puso de manifiesto el asombro ante la erudición de Medina. El diputado Colunga señaló, con cierta sorna, que si bien era cierto que en muchas entidades hacían falta los recursos económicos, "los elementos intelectuales, estamos comprobando que no escasean: el diputado Hilario Medina que no viene más que de un oscuro rincón de provincia, de la ciudad de León, se nos ha revelado como un profundo sociólogo".<sup>8</sup>

Las felicitaciones públicas a su intervención no se hicieron esperar: don José Natividad Macías quedó sorprendido por sus conocimientos al expresarse en los siguientes términos: "permítaseme dirigir una calurosa felicitación a mi compatriota Hilario Medina, quien se ha revelado como un gran jurista y hombre de ciencia. Me siento orgu-

<sup>7</sup> *Idem*, t. II, pp. 70 y 71.

<sup>8</sup> *Idem*, t. I, p. 945.



lloso de tener un paisano tan inteligente como hoy se ha revelado".<sup>9</sup> A partir de esa fecha en la mayoría de los casos, Macías se habría de dirigir a don Hilario con los términos "mi distinguido paisano". Mucho dudamos de la sinceridad de estas palabras, pues la rivalidad se haría patente en reiteradas ocasiones. Todavía participarían en este debate los diputados Pastrana, Calderón, Jara, Dávalos, Chapa, Múgica, Palavicini, Terrones, Barrera, Ibarra, etcétera, y en muchos casos los propios diputados solicitaban a Medina que interviniera defendiendo sus puntos de vista. No siempre accedía don Hilario.

Para no cansar al lector, sólo haremos una cita más, que refleja con toda exactitud cuál era el ánimo y el ambiente que reinaba en las sesiones en que participaban Medina y Macías, "Señores diputados: la discusión del Artículo 18 degeneró en una especie de torneo, . . .",<sup>10</sup>

Una vez que se consideró suficientemente discutido el dictamen del artículo, se sometió a votación siendo desechado por 70 votos contra 69. Sería hasta el día 3 de enero cuando se sometió a votación un nuevo dictamen sobre este artículo, de nueva cuenta habría de intervenir don Hilario Medina, señalando que la soberanía de los estados establece la posibilidad de tener su derecho penal, su sistema de penas, reparación, etcétera, y que no debería ser atacado, ni mucho menos eliminado bajo el pretexto de otorgarle a la federación mayores facultades. Y más adelante puntualizó que en su opinión la soberanía no sólo debía ser para sentenciar sino también para hacer cumplir la decisión del juez.

En medio de un escándalo, el nuevo dictamen del artículo 18 fue sometido a votación; don Hilario y otros 154 diputados votaron por que se mantuviera la competencia de las entidades federativas en materia penal, por una centralización votaron solamente 37 constituyentes en tanto que Macías prefirió abstenerse.

Don Hilario participaba activamente en aquellos debates que le resultaban de particular interés, una línea de trabajo exclusiva o disciplina de preferencia no se le conoció. Así, no resulta raro encontrar que igual participaba en temas de derecho penal como de sociología; en cuestiones de libertad de expresión o de límites territoriales: En efecto, ante una propuesta de la diputación de Querétaro en que solicitaban que parte del territorio de Guanajuato fuera anexada a Que-

<sup>9</sup> *Idem*, t. I, p. 951.

<sup>10</sup> *Idem*, t. I, p. 491.

rétaro, don Hilario en compañía de todos los diputados de su entidad natal, levantaron una enérgica protesta en contra de la mutilación que se pretendía consumar,<sup>11</sup> que constituía un claro atentado a la soberanía de Guanajuato. Nuevamente habría de ser orador en representación de toda la diputación guanajuatense y su intervención erudita y serena fue en torno a la soberanía. De nueva cuenta plagada de citas y referencias a autores notables, en resumen una verdadera cátedra de derecho constitucional que le valió aplausos y grandes elogios. Ahora la posición de Medina quedaba encargada en la persona del diputado Pastrana Jaimes, quien habría de recordar el poco afortunado episodio en el que el prestigiado diario *El Universal* llamaba tinterillo a don Hilario, quien de nueva cuenta saldría victorioso en la votación.

Notamos que conforme avanza el Congreso, don Hilario animado por los elogios y por las burlas se torna más y más elocuente, su lenguaje cambia, se vuelve más elevado, ahora sus reflexiones son profundas y en ocasiones tediosas: Parides, Atenas y Fedón son ahora sus ejemplos a seguir. Erudición al fin y al cabo, no hay quien lo dude. Sus discursos encendidos de patriotismo son interrumpidos por los aplausos, en innumerables ocasiones. Como hombre de derecho que era, no podía pasar por alto aquellos hechos que constituían violaciones a las garantías individuales, así, no debe extrañarnos que don Hilario participe, junto con otros constituyentes, en una comisión que solicita al primer jefe del ejército revolucionario que suspenda una sentencia de muerte dictada en contra de un capitán del ejército constitucionalista y que se reconsidere el asunto y revise el fallo dictado. Con su intervención aumenta, desde luego, el número de simpatizantes.

El tema del militarismo no escapa a su elocuencia, la Revolución, habría de señalar, buscó precisamente acabar con la casta militar, razón por la cual habrá de oponerse de una manera contundente al establecimiento de cualquier tipo de fueros.

Los fueros, en opinión de Medina, son instituciones retrógradas que no pueden convivir con el grado actual de desarrollo de nuestra civilización. Aquí debemos señalar que Medina no tuvo el éxito deseado, el artículo 13 fue votado y aprobado en los términos del proyecto presentado por la Comisión de Constitución "Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar".

<sup>11</sup> *Idem*, t. II, p. 129.

En el desarrollo de las sesiones, don Hilario Medina también tuvo oportunidad de hacer gala de diplomacia y sensibilidad, así no nos resulta extraño que haya sido el encargado de hablar en representación de los diputados constituyentes cuando se recibió la visita de varios embajadores de naciones latinoamericanas, en más de una ocasión, haciendo gala de erudición, recordó el ideal bolivariano; asimismo, se proclamó en favor de la unidad y la integración latinoamericana. Su encendida oratoria motivó que los embajadores visitantes reconocieran en México al . . . "Hermano mayor y al centinela avanzado de la libertad y autonomía del Continente".<sup>12</sup>

A lo largo de su desempeño como constituyente y en forma recurrente apareció su profunda formación de jurista; así, cuando tocó el turno de debatir la división de poderes, don Hilario se aprestó a externar su opinión: al momento de asignar competencias al Poder Ejecutivo, el diputado Medina se mostró escrupuloso.

Sus convicciones como jurista se pondrían en relieve al asignar facultades al Senado; su intervención contribuyó a resolver un problema que se antojaba insalvable: ¿Los conflictos políticos que surgieron entre los poderes de una entidad deberían ser resueltos por el Senado o por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entendida ésta como la expresión más alta de la justicia popular?

La elocuencia característica de don Hilario no se hizo esperar y manifestó su pleno apoyo al Poder Judicial al señalar que en su opinión "las cuestiones políticas no deben ir a manchar la Corte, los intereses políticos no deben intervenir en las discusiones serenas y desapasionadas de carácter legal de la Corte",<sup>13</sup> y señaló como en muchas oportunidades más lo habría de hacer ya como ministro de la Corte, su convicción en que el máximo tribunal estuviera ajeno a cuestiones y razonamientos de carácter político.

El diputado Medina, quien participó activamente en los debates relativos al Poder Judicial, y quien con sus intervenciones contribuyó notablemente a darle su estructura y competencias, años más tarde sería parte fundamental del poder que él mismo había ayudado a delinear. Su pasión por la impartición de justicia reiteradamente había quedado manifiesta, prueba fehaciente de ello es el voto particular que presentó al debatirse el artículo 107, disposición que se convertiría en pieza fundamental del sistema judicial mexicano.

<sup>12</sup> *Idem*, t. II, p. 321.

<sup>13</sup> *Idem*, t. II, p. 495.

No sería correcto concluir esta breve semblanza —cuyo único afán ha sido dar algunas pinceladas sobre la figura de un jurista que con el paso de los años se agiganta— sin hacer referencia al discurso que pronunció el diputado Medina en la solemne sesión de clausura del Congreso Constituyente.

La tarde del miércoles 31 de enero de 1917, en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro, don Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista, protestó guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Acto segundo don Hilario Medina, quien había sido comisionado por los demás diputados del Congreso Constituyente, subió a la tribuna y pronunció un vibrante discurso que resumió de manera magistral el sentir de todos los presentes: "... la patria mexicana estaba herida, enferma, triste y desconfiada, llena de escepticismo; entonces hemos recogido la patria otra vez, le hemos podido confeccionar según los ideales y según todas las aspiraciones de un pueblo".<sup>14</sup>

#### Otras obras consultadas

- MEDINA, HILARIO, "El Constituyente de 1856", *Revista de la Facultad de Derecho*, México, t. VI, núm. 21, enero-marzo, 1956, pp. 9-25.
- "Génesis de la Constitución", *Pensamiento Político*, México, vol. V, núm. 19, noviembre, 1970.
- "La Reforma desde el punto de vista del derecho constitucional", *Revista de Ciencias Sociales*, México, 2a. época, t. I, núm. 3, 1930, pp. 77-82.
- "Discurso inaugural. Cursos de invierno 1956, Escuela Nacional de Economía", *El liberalismo y la Reforma en México*, México, UNAM, 1957, pp. 17-27.
- *El pensamiento Mexicano sobre la Constitución de 1917*, México, Imprenta Comercial Mexicana, 1932, p. 32.

<sup>14</sup> Palavicini, Félix F., *Historia de la Constitución de 1917*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980, p. 615.